

Proceso: Verbal Nulidad de contrato
Demandante: José Delmar Giraldo Vivas
Demandado: Heriberto Andrade
Radicación: 760013103019-2021-00168-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00168-00

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Tras un estudio objetivo de la presente demanda Verbal de Nulidad de contrato de compraventa y permuta de bienes inmuebles promovida a través de apoderado judicial, por el señor José Delmar Giraldo Vivas en contra del señor Heriberto Andrade, observa la Instancia que la actora pretende la declaración de nulidad absoluta del contrato de compraventa y permuta suscrito entre las partes el 01 de marzo de 2016 y con ella la acción rescisoria del mismo, siendo por ello que de conformidad con lo indicado en el artículo 1750¹ del Código Civil, el 01 de marzo de 2020, sobre la acción judicial se produjo el fenómeno de caducidad y forzoso deviene disponer su rechazo.

En virtud y mérito el Juzgado actuando de conformidad con lo señalado inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la aludida demanda Verbal de Nulidad de contrato de promesa de compraventa y permuta de bienes inmuebles, incoada por José Delmar Giraldo Vivas en contra de Heriberto Andrade, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

¹ ARTICULO 1750. <PLAZOS PARA INTERPONER LA ACCION RESCISION>. “El plazo para pedir la rescisión durara cuatro años. Este cuatrienio se contará, en el caso de violencia, desde el día en que ésta hubiere cesado; en el caso de error o de dolo, desde el día de la celebración del acto o contrato...”

Proceso: Verbal Nulidad de contrato
Demandante: José Delmar Giraldo Vivas
Demandado: Heriberto Andrade
Radicación: 760013103019-2021-00168-00

SEGUNDO: CÁNCELESE su radicación sin lugar a entrega de la demanda y anexos, por ser totalmente digital.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Civil 019

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: Verbal Nulidad de contrato
Demandante: José Delmar Giraldo Vivas
Demandado: Heriberto Andrade
Radicación: 760013103019-2021-00168-00

Código de verificación:

17c000d0a5ec60b6de3d6d96b7e3ff119fc9edac46374b32e005e28fb9d09183

Documento generado en 02/09/2021 08:39:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**